

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 25 de Setiembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 113.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 23 del mes actual, me dice lo siguiente:

“De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, se servirá V. S. dictar las órdenes oportunas para la busca y captura del soldado de Infantería de Marina Roque Riera y Pujol, acusado de primera deserción, cuyas señas personales se expresan á continuación.”

En su consecuencia, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía practiquen activas diligencias para la busca y captura del mismo, y caso de ser habido, será puesto en la cárcel á mi disposición.

Palencia 24 de Setiembre de 1890.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

Señas personales.

Edad 23 años, estatura un metro 170 milímetros, pelo y cejas castaño, barba naciente, color sano y nariz regular.

CIRCULAR NÚM. 114.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha de ayer, me dice lo siguiente:

“De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, se servirá V. S. dictar las órdenes oportunas para la busca y captura del marinero Francisco Laifa y Pérez, natural de Ayamonte, acu-

sado del delito de deserción, cuyas señas personales se expresan á continuación.”

En su vista, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de referido sujeto, y caso de ser habido, será puesto en la cárcel á mi disposición.

Palencia 24 de Setiembre de 1890.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

Señas personales.

Edad 25 años, estatura regular, pelo castaño, barba nada, color trigueño, nariz regular y ojos pardos.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º
Montes.

El día 26 del próximo mes de Octubre, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Vellilla de Guardo la subasta pública para la enajenación de 35 árboles de roble y haya, procedentes de los montes “Majadilla,” y “Solana,” tasados en 166 pesetas 75 céntimos y bajo las condiciones señaladas en el pliego que para conocimiento de los interesados se hallará de manifiesto en la Secretaría de referido pueblo.

Palencia 25 de Setiembre de 1890.
—El Gobernador, *Crisógono Manrique.*

El día 26 del próximo mes de Octubre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Celada de Robledo la subasta pública para enajenación de 45 árboles, procedentes de los montes “La Dehesa,” “Dehesa y Avellanosa,” y “Montecillo,” tasados en 793 pesetas y bajo las condiciones del pliego que para conocimiento de los interesados se hallará de manifiesto en la Secretaría del referido Ayuntamiento.

Palencia 25 de Setiembre de 1890.
—El Gobernador, *Crisógono Manrique.*

Sección de Fomento.—Minas.

Don Crisógono Manrique, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, según cédula personal núm. 937 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las nueve de la mañana del día 16 del actual, solicitud de registro de 214 pertenencias para la mina “Cerverana,” de mineral carbón, sita en término de Cervera de Río-Pisuerga y Dehesa de Montejo, al sitio Valdesgares; linda por E. con la carretera que vá á Saldaña, al N. con monte alto, al S. con prados de Valdesgares y por el O. con fincas del común y de particulares.

La designación que hace es la siguiente: Se tomará como punto de partida el ángulo N. O. de una antigua galería sita en Valdesgares, próxima á la unión de este Vallejo con el de Tosande; de este punto de partida se medirán 200 metros al N. 26° O. y se fijará la 1.ª estaca; de ésta 1.200 metros al E. 26° N., la 2.ª; de ésta 200 metros al N. 26° O., la 3.ª; de ésta 500 metros al E. 26° N., la 4.ª; de ésta 200 metros al N. 26° O., la 5.ª; de ésta 500 metros al E. 26° N., la 6.ª; de ésta 800 metros al S. 26° E., la 7.ª; de ésta 1.500 metros al O. 26° S., la 8.ª; de ésta 200 metros al S. 26° E., la 9.ª; de ésta 1.000 metros al O. 26° S., la 10; de ésta 200 metros al S. 26° E., la 11; de ésta 800 metros al O. 26° S., la 12; de ésta 800 metros al N. 26° O., la 13, y desde ésta con 1.100 metros al E. 26° N., se llegará á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las 214 pertenencias. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 883 pesetas, constituido en la Caja del Tesoro de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con dere-

cho á la expresada mina reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 24 de Setiembre de 1890.
—*Crisógono Manrique.*

Don Crisógono Manrique, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que declarada por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital la necesidad de la ocupación de las fincas que se necesitan para el ensanche y ampliación del paseo y jardines del Salón de Isabel II de esta Capital, con arreglo al artículo 20 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se avisa por medio del presente edicto á los propietarios contenidos en la relación nominal que consta á continuación, para que en el término de ocho días comparezcan ante la Alcaldía á hacer la designación del Perito que ha de representar á cada uno en las operaciones de fijación de las partes de finca que deben ser expropiadas y de valoración de las mismas.

Palencia 25 de Setiembre de 1890.
—*Crisógono Manrique.*

Relación que se cita.

D.ª Matilde Martín de Baralla, su Administrador D. Simón de la Cruz.

D. Mariano Sahagún.
Fernando Monedero.
Angel Rodríguez.
Manuel Martínez Durango.
Andrés Archilla.

D.ª Josefa Valbuena.

D. Sotero Gregorio.
Isidoro Moreno.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: La necesidad de facilitar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, coloca al Ministro que suscribe en el caso de dictar medidas encaminadas á promover la inmediata y desembarazada ejecución de aquéllas.

En diversos artículos de la citada ley se consigna con repetición bien notoria la obligación que á las oficinas de Correos se atribuye de admitir y enviar á su destino con el caracter de correspondencia ordinaria ó certificada aquellos documentos que las Audiencias, Jueces de primera instancia, instrucción ó municipales, Juntas del Censo ó escrutinio, Diputaciones provinciales ó Presidentes de las Mesas electorales, deban remitir á otras Autoridades, Corporaciones ó individuos llamados á intervenir en el acto de la elección, ó en los que son consecuencia del mismo; y como este privilegio que la ley determina en favor de las entidades referidas, y que bien puede considerarse como análogo al que leyes anteriores otorgaron á las antiguas Juntas de escrutinio electoral, constituye una nueva franquicia, cuya concesión ha necesariamente de ajustarse á las formalidades prescritas en el vigente reglamento para el régimen del Cuerpo y servicio de Correos, en el cual no pudo ésta consignarse por ser de fecha anterior á la ley de cuyo espíritu viene como á deducirse, el Ministro que suscribe, atento á estas consideraciones, y testimoniando así el interés del Gobierno por allanar y resolver cuantas dificultades se opongan al fácil é inmediato cumplimiento de la ley tantas veces mencionada, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 19 de Setiembre de 1890.
—SEÑORA: Á L. R. P. de V. M.,
Francisco Silvela.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede franquicia oficial á la correspondencia ordinaria ó certificada que envíen por el correo las Audiencias, los Jueces de primera instancia, de instrucción ó municipales, las Juntas del Censo ó de escrutinio, las Diputaciones provinciales ó los Presidentes de las Mesas electorales á las Corporaciones, Autoridades ó individuos llamados por la ley Electoral de 26 de Junio de 1890 á intervenir oficialmente en operaciones anteriores al acto de la elección ó en las que son consecuencia del mismo.

Art. 2.º Los Administradores de Correos recibirán dicha correspondencia, cuidando de que el expedidor anote en el sobre su contenido y el artículo de la citada ley en que se funda la remisión; teniendo en cuenta que el art. 56 de la misma dispone que además de la fecha en que se impongan los pliegos con actas electorales, se anote en el

resguardo la hora en que el correo se hace cargo de aquélla.

Dado en San Sebastián á veintidos de Setiembre de mil ochocientos noventa.—MARÍA CRISTINA.—
El Ministro de la Gobernación,
Francisco Silvela.

COMISARÍA DE GUERRA DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar el servicio de limpieza de letrinas y pozos negros de los Cuarteles de Alfonso XII y San Fernando en esta Plaza, por el término de cuatro años, desde que se notifique la adjudicación definitiva del remate, se anuncia por el presente una primera subasta, la cual tendrá lugar el día 29 de Octubre próximo venidero á las doce de su mañana, con el objeto indicado, en el local que ocupa la Factoría de Utensilios, Plazuela de San Pablo, núm. 4, verificándose dicho acto con sujeción al reglamento de contratación y demás órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados á la Junta constituida al efecto, debiendo ser en papel del sello de la clase undécima y con los precios en letra.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Factoría antes citada desde la publicación de este anuncio hasta el día del remate, todos los días no festivos, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

Todo proponente acompañará como garantía de su oferta el talón de depósito del 5 por 100 de su importe hecho en la Caja de Depósitos ó sus sucursales.

Palencia 24 de Setiembre de 1890.
—Jacinto Hermúa.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., domiciliado en la calle de..., núm..., según consta en la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio de la Comisaría de Guerra de (tal fecha), fijado en la Casa Consistorial de esta Plaza y BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm..., correspondiente al día..., del presente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la limpieza de los pozos y letrinas en que vierten dichas materias, se comprometo á verificar la limpieza de los expresados pozos en las condiciones que se exigen, por (tantas pesetas ó céntimos de peseta) diarios ó mensualmente, ajustándose su realización á las prescripciones del reglamento provisional de contratación vigente y demás órdenes posteriores sobre el particular.

(Fecha y firma del proponente.)

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Eduardo González Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por ésta se hace saber: Que según exhorto del Juzgado de igual clase de Reinosa, éste instruye sumario contra un hombre desconocido por haber sustraído un caballo, cuyas señas de uno y otro al final se dirán, en la noche del diecisiete para amanecer el dieciocho del actual, de la cuadra de la casa Venta Nueva que en término de Matarrepudio, Ayuntamiento de Valdeolea pertenece á D. Indalecio Garmendia Macho, y en su cumplimiento he acordado interesar la busca y detención de indicado desconocido con el caballo, caso de ser habidos, y su remisión con las seguridades convenientes á disposición de dicho Juzgado de Reinosa.

Por tanto, ruego y encargo tanto á las Autoridades civiles como militares y Agentes de la Policía judicial procedan por los medios que estén á su alcance y su celo les sugiera, á la busca, detención y conducción á disposición del Juzgado de Reinosa del hombre desconocido y del caballo, con las seguridades necesarias, caso de ser habidos.

Dado en Palencia á veintitres de Setiembre de mil ochocientos noventa.—Eduardo González.—De orden de S. S.ª, El Secretario, Isidoro Páramo.

Señas del hombre desconocido.

Estatura alta, como de 60 años de edad, delgado, descolorido, pelo y barba canoso, ojos azulados, nariz afilada y un poco larga, boca regular y se le ha oído nombrar Manuel; vestía bombacho azul remendado, chaqueta de corte en regular uso y chaleco de paño negro, calzaba alpargatas negras ó teñidas de negro, cerradas y en la cabeza gorra de piel de nutria, usada.

Señas del caballo.

Edad como de seis años, de siete cuartas de alzada poco más ó menos, color entrecano, cabeza acarnerada, el cuarto delantero muy bien trazado y el trasero decaído, bien embridado y airoso en su marcha, herrado de piés y manos y castrado.

Dejó el desconocido en la casa posada un pollino y una tabla como para sentarse por un lado y echar tachuelas por el otro.

Ayuntamiento constitucional de Torremormojón.

Habiéndose celebrado sin resultado las dos subastas para el arriendo á libre venta de los derechos de consumo de este pueblo para el ejercicio de 1890-91, y siendo necesario antes de llegar al repartimiento verificar también el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, se

anuncia la subasta por separado, la de vinos de todas clases y aceite para el día 28 del actual, á las diez de la mañana, y la de carnes á las once de la misma y expresado día, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del que guste interesarse en la subasta.

Torremormojón 17 de Setiembre de 1890.—El Alcalde, Juan García Ramírez.

Ayuntamiento constitucional de Villerías.

Ineficaces las subastas celebradas para el arriendo á libre venta y demás medios empleados por el Ayuntamiento para cubrir el cupo de consumos señalado por la Administración á esta villa para el actual año económico de 1890 á 91, y obligado por el vigente reglamento á el arriendo á la exclusiva por un año de las especies de líquidos y carnes antes de proceder al reparto vecinal, obedeciendo el Ayuntamiento á su cumplimiento, en unión de los asociados ha acordado anunciar la subasta de referidas especies transcurridos que sean diez días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Casa Consistorial de esta villa, á las diez de la mañana, bajo el tipo y condiciones consignadas en el expediente de su referencia, el cual por dicho tiempo ha de estar de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento del público.

Villerías de Campos 20 de Setiembre de 1890.—El Alcalde, Adolfo Escribano.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.

No habiéndose presentado postor alguno en la primera subasta celebrada en el día 13 del actual, según el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL del día 6, para el arriendo á la exclusiva por término de un año de las especies de consumos de líquidos y carnes, y rectificadas los precios de venta conforme al art. 77 de la vigente instrucción, por el presente se anuncia la segunda subasta de ley para el día 2 del próximo Octubre, de once á doce de su mañana, en el Salón del Ayuntamiento y bajo el tipo y condiciones con que se ha efectuado la primera, contenidas en el expediente de su razón que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha segunda subasta.

Fuentes de Nava 19 de Setiembre de 1890.—El Alcalde, Vicente Gutiérrez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Negociado 2.º

Sección de Fomento.

Montes.

PLAN de aprovechamientos forestales para el año de 1890 á 91, aprobado por Real orden de 12 del corriente, que se publica para conocimiento de los pueblos interesados en lo relativo á los disfrutes que les han sido concedidos y á fin de que por los Ayuntamientos respectivos se consigne en las arcas del Tesoro el 10 por 100 del importe de todos los que en cada uno de éstos hayan de aprovecharse vecinalmente con destino á repoblación y mejora de los montes públicos, en virtud de lo que dispone el art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877, advirtiendo que no se expedirá licencia alguna para ejecutarlos sin que se presente en la Jefatura del distrito forestal la carta de pago que acredite haberse hecho efectivo aquel impuesto, ni podrá concederse ningún aprovechamiento que no esté comprendido en el citado plan, de conformidad con lo prevenido en el art. 88 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PRODUCTOS LEÑOSOS.		PASTOS.							ESTACIÓN.	RAMÓN.	10 POR 100 DE								RESUMEN general.			
		MADERAS.		LEÑAS.		EXTENSIÓN	ESPECIE DE GANADOS Y NÚMERO DE CABEZAS.						Cantidad Esterios.	MADERAS.		LEÑAS.		RAMÓN.		PASTOS.				
		Metros cúbicos.	Deci- metros.	GRUESAS. Esterios.	RAMAJE. Esterios.		Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor				Cerde.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		
																							Restáreas.	Restáreas.
Astudillo.	Monte de Astudillo.	>	>	1242	>	701	3255	14	>	50	>	30 de Abril.	>	>	>	>	217	30	>	>	224	50	4418	>
Cordovilla la Real.	Cano.	>	>	324	>	195	755	10	4	44	>	>	>	>	>	>	56	70	>	>	62	50	1192	>
Idem.	Perdiguero.	>	>	>	>	48	375	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	28	50	285	>
Santoyo.	Torremarte.	>	>	>	>	140	700	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	45	50	455	>
Torquemada.	Monte Arriba.	>	>	>	>	968	3430	>	>	60	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	246	50	2465	>
Idem.	Encinedo.	>	>	>	>	372	600	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	36	>	360	>
Valbuena de Pisuega.	Monte de Valbuena.	>	>	350	>	462	1750	12	>	50	>	>	>	>	>	>	61	25	>	>	117	>	1782	50
Valdeolmillos.	Valdeolmillos.	>	>	>	>	124	375	2	>	60	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	31	>	310	>
Valdespina.	Arroyales y Montecillo.	>	>	>	>	55	215	2	5	20	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	17	50	175	>
Villagimena.	Monte de Villagimena.	>	>	330	>	155	650	5	10	40	>	>	>	>	>	>	49	50	>	>	46	50	960	>
Villalaco.	Monte de Villalaco.	>	>	450	>	322	1160	10	10	80	>	>	>	>	>	>	67	50	>	>	90	>	1575	>
Villamediana.	Arroyales.	>	>	>	>	111	440	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	26	50	265	>
Idem.	Monte de la Villa.	>	>	980	>	777	3260	20	>	250	>	>	>	>	>	>	171	50	>	>	233	>	4045	>
Alba de Cerrato.	Barco-hondo.	>	>	350	>	670	2340	20	>	80	>	>	>	>	>	>	43	72	>	>	209	>	2527	25
Antigüedad.	Verdugal.	>	>	>	>	440	1700	10	>	25	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	121	>	1210	>
Idem.	Valdecastillo.	>	>	666	>	153	835	10	>	25	>	>	>	>	>	>	99	90	>	>	53	50	1534	>
Baltanás.	Aldea.	>	>	>	>	1378	3410	30	>	40	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	259	>	2590	>
Idem.	Verdugal.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem.	Frontero y Valdemoré.	>	>	>	>	700	2520	>	>	70	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	170	>	1700	>
Idem.	Valdeañán.	>	>	>	>	167	550	10	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	39	>	390	>
Idem.	Valdeburgos.	>	>	>	450	1208	1770	15	>	40	>	>	>	>	>	>	47	25	>	>	122	>	1692	50
Idem.	Cruz Alta.	>	>	456	>	131	655	>	>	>	>	>	>	>	>	>	68	40	>	>	46	>	1144	>
Castrillo de Don Juan.	Monte del Común.	>	>	>	525	622	2160	>	>	40	>	>	>	>	>	>	52	50	>	>	151	>	2035	>
Cevico de la Torre.	Seguilla.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cobos de Cerrato.	Valdearmenche.	>	>	707	>	208	840	5	>	80	>	>	>	>	>	>	88	38	>	>	67	50	1558	75
Cubillas de Cerrato.	Valdelázar.	>	>	>	>	17	205	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	13	>	130	>
Idem.	Vela.	>	>	594	>	120	730	10	>	30	>	>	>	>	>	>	74	20	>	>	51	>	1252	>
Espinosa de Cerrato.	Barbas de Oro.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Herrera de Valdecañas.	Laderas de Rozan.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Hontoria de Cerrato.	Páramo de Verlera.	>	>	>	159	113	870	>	>	80	>	>	>	>	>	>	15	90	>	>	68	50	844	>
Idem.	Cuesta Rasa.	>	>	>	>	134	500	10	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	32	50	325	>
Hornillos de Cerrato.	Frontero y Corquillos.	>	>	330	>	480	2205	20	>	120	>	>	>	>	>	>	41	22	>	>	156	>	1972	25
Idem.	Monte Mayor.	>	>	2250	>	1590	7155	>	>	>	>	>	>	>	>	>	337	50	>	>	516	50	8540	>
Palenzuela.	El Moral.	>	>	>	>	150	935	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	76	>	760	>
Idem.	Villarmiro.	>	>	1470	>	485	2350	>	>	>	>	>	>	>	>	>	210	50	>	>	194	50	4050	>
Población de Cerrato.	Valdelázar.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem.	Carralba.	>	>	570	>	212	905	5	>	60	>	>	>	>	>	>	71	25	>	>	69	>	1402	50
Tabanera de Cerrato.	La Dehesa.	>	>	>	>	102	430	5	>	30	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	30	50	305	>
Tariego.	Los Propios.	>	>	>	300	284	1175	>	>	80	>	>	>	>	>	>	30	>	>	>	86	50	1165	>
Valdecañas.	Colmenares.	>	>	450	>	252	945	10	>	30	>	>	>	>	>	>	63	50	>	>	93	50	1570	>
Idem.	Valdepinillo.	>	>	>	>	131	600	5	10	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	39	50	395	>
Idem.	Valcabadillo.	>	>	>	>	300	1000	10	>	40	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	69	50	695	>
Vertabillo.	La Tiñosa.	>	>	1557	>	660	3355	20	>	100	>	Año.	>	>	>	>	194	42	>	>	330	>	5244	25

